

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°267
Río Tercero (Cba.), 06 de Agosto de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZA

RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2012.

ORDENANZA N° Or 3528/2012 C.D.

Y VISTO: La Constitución Nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

La Ley Nacional 23054 – Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto San José de Costa Rica.

La Ley Nacional 25675 "LEY GENERAL DEL AMBIENTE".

La Constitución de la Provincia de Córdoba.

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución N° Re 1110/2012 CD de fecha 07 de Junio de 2012.

Y CONSIDERANDO: La existencia de normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales, que defienden y consolidan el derecho que tiene la persona humana a vivir en un medio ambiente sano, que el mismo ha dejado de ser asunto de uno o dos Estados, para pasar a ser un tema de envergadura mundial dirigido a la defensa de un derecho fundamental que hace y hará digna la vida del hombre.

Que la Constitución Nacional en su Art. 41 no solo se le ha encomendado al Estado la protección del medio ambiente, sino que lo precisa como un deber ciudadano.

Que la Resolución N° Re 1110/2012 C.D. no posee el mismo rango normativo que la presente.

Que los espacios verdes configuran un elemento saludable y estético, y el método más eficaz para regular la temperatura ambiental en zonas saturadas de concreto que adquieren características de losa radiante durante la noche en época estival.

Que por Ordenanza N° Or 3188/2009 C.D. se otorga un plazo de 5 años a partir de la fecha de su publicación para el traslado y relocalización de empresas que posean silos, galpones y/o celdas para el almacenamiento de granos ubicadas en las áreas urbana y suburbana, con una visión estratégica de la ciudad para brindar a las actuales y a las futuras generaciones las condiciones para una mejor calidad de vida y del medio ambiente.

Que en la actualidad "EL PASEO DEL RIEL" se ha convertido en un lugar de esparcimiento y recreación, que embellece la ciudad y es punto de encuentro de los ciudadanos de todas las edades, especialmente por los niños.

Que el espacio verde referenciado no solo cumple una función de esparcimiento y recreación, sino que también conlleva al consecuente mejoramiento ambiental y de calidad de vida de nuestra población, imprescindiblemente necesaria como reserva ambiental por las características industriales de nuestra ciudad.

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°) - DECLARAR como **RESERVA AMBIENTAL** de la ciudad de Río Tercero el predio del ferrocarril lindero a las líneas férreas comprendido dentro del ejido urbano de la ciudad, no obstante la presente Ordenanza no será obstáculo para la realización de convenios por la utilización del espacio mencionado de acuerdo a los considerandos, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante.

Art. 2°) - PROHIBIR la autorización de nuevas edificaciones y/o habilitaciones comerciales, industriales, residenciales y/o complejos habitacionales en el predio del ferrocarril lindero a las vías férreas comprendido dentro del ejido urbano de la ciudad.

Art. 3°) - SUSPENDER las obras que se hubieren iniciado hasta tanto disponer de la documentación respectiva de las mismas que demuestren el efectivo cumplimiento de la legislación vigente.

Art. 4°) – Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°910/2012 DE FECHA 06.08.2012

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 06 DE AGOSTO DE 2012